Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS-
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

noticia de una armada de nabios que se prebiene en argel para benir a estas costas

Vio se una informacion hecha por el Gral. Alcalde mayor en razon de cierto armamiento que se estaua haciendo en argel de galeras y otros vajeles y como de todo se le dado cuenta al Sr. Conde de Castro y porque en el interin que fue Xa. viene a mediar el Sr. Don Juan de Aluarado su tenente conviene estar con todo cuydado = a que se le haga saver lo contenido en la dha informacion a los castellanos y tenientes de artilleria y capitanes de infanteria para que cuyden y que de noche se pongan todas las postas dobladas y se encargue la ronda a persona que con toda vigilancia lo haga y el capitan de guardas de la costa las requiera por su persona y por la de sus sobreguardas encargandoles el cuydado y que vengan a dar qualquiera visso de que se huyeren navios de temos que vuiere en la costa conforme a su obligacion y se le aquerde lo executen el Sargento mayor o su ayudantes = y asimismo se le haga saver a los alcaldes y alcaldes de la pesquera que estan en el puerto de escombrera para que tengan su tajada en la parte acostumbrada y qualquiera de los Sres. mayores hagamos no tuvieres lo a el Sargento mayor poniendo zertificacion al margen de aver lo notificado =

fiesta del Sr.

Los Sres. Don Ygnacio Reuez y Alonso Claramunt Regidores y comissarios de fiestas dixeron que esta muy proximo el dia del Sr. Sacramento en que esta ciudad acostumbramos tratar su devocion en celebrar su fiesta y que se le venga la que vuiere de ser suplicando se lo hordene que siempre executen su voluntad = y visto por la ciudad dixo que es muy justo y preciso acudir a esta obligacion y siente no hallarse con fuerzas bastantes para mostrar su devocion en la forma que va hecho otros años pero lo hara el [illegible] posible y en esta consideracion = [illegible] missarios vean y hagan memoria [illegible]